

COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidenta: María Asunción Cebrián Salvat.
Secretaria/ Vocal: Isabel Lorente Martínez
Vocal: José Ignacio Martínez Pallarés

ACTA NÚMERO 2425/21

ACTA NÚMERO: 2223/4

En la ciudad de Murcia , a las 18:09 del, 01 de Abril de 2025 se reúne el Comité de Competición de la Federación de Balonmano de la Región de Murcia (en adelante, FBMRMU) bajo la presidencia de Dña. María Asunción Cebrián Salvat como Presidenta y la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer de los asuntos que a continuación se detallan:

1. ACTA ANTERIOR

Se estudian las actas de los partidos de competición oficial que han llegado a la Federación de Balonmano de la Región de Murcia entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados de las mismas excepto que se establezca lo contrario en esta acta o en las subsiguientes.

Leída el Acta anterior nº 2425/20, se aprueba por unanimidad estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma.

2. SEGUNDA NACIONAL MASCULINO (JORNADA 6)

· F.C. CARTAGENA - CAB - GUARDERIA LA QUINTA CBM PUERTO LUMBRERAS

Sancionar al JUGADOR/A MANUEL MANZANARES PADILLA del equipo GUARDERIA LA QUINTA CBM PUERTO LUMBRERAS, con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUESTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, en virtud de los hechos descritos en el acta ("POSTERIORMENTE EL JUGADOR NUMERO NUMERO 25 DEL EQUIPO B, DON MANZANARES PADILLA MANUELSE DIRIGE A LA COLEGIADA CON LO SIGUIENTE: "PITALO OTRA VEZ Y QUE TIREN SI TIENE HUEVOS".").

El Comité acuerda hacer constar que donde se lee "ENCUESTRO/S" se debe leer "JORNADA/S" debido a una incidencia del programa con que se realizan las actas

Sancionar al JUGADOR/A SAMUEL IBAÑEZ MOROTE del equipo F.C. CARTAGENA - CAB, con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUESTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, en virtud de los hechos descritos en el acta ("AL FINALIZAR EL PARTIDO EL JUGADOR DEL EQUIPO A, NUMERO 13, DON IBAÑEZ MOROTE SANUEL SE ENCARCA CON EL JUGADOR DEL EQUIPO B NUMERO 5, DON MONTIEL NAVARRO JUAN, QUE PREVIAMENTE LE INCREPA TENIENDO QUE SER SEPARADOS.").

El Comité acuerda hacer constar que donde se lee "ENCUESTRO/S" se debe leer "JORNADA/S" debido a una incidencia del programa con que se realizan las actas

Sancionar al JUGADOR/A JUAN MONTIEL NAVARRO del equipo GUARDERIA LA QUINTA CBM PUERTO LUMBRERAS, con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUESTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, en virtud de los hechos descritos en el acta ("AL FINALIZAR EL



PARTIDO EL JUGADOR DEL EQUIPO A, NUMERO 13, DON IBAÑEZ MOROTE SANUEL SE ENCARCA CON EL JUGADOR DEL EQUIPO B NUMERO 5, DON MONTIEL NAVARRO JUAN, QUE PREVIAMENTE LE INCREPA TENIENDO QUE SER SEPARADOS.").

El Comité acuerda hacer constar que donde se lee "ENCUENTRO/S" se debe leer "JORNADA/S" debido a una incidencia del programa con que se emiten las actas

Sancionar al Club CLUB AMIGOS DEL BALONMANO CARTAGENA, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, en virtud de los hechos descritos en el acta ("AL FINALIZAR EL PARTIDO UNA AFICIONADA DE EQUIPO A, SE DIRIGE A LA MESA E INCEREPA A LOS ÁRBITROS.")

3. JUVENIL MASCULINO (JORNADA 5)

· INMOBILIARIA LORDHOUSE AD ELIOCROCA - CLUB BALONMANO JUMILLA

Sancionar al JUGADOR/A ALEJANDRO MIRA CHAVALOY del equipo CLUB BALONMANO JUMILLA, con SUSPENSIÓN DE 2 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, en virtud de los hechos descritos en el acta ("El jugador número 14 del equipo visitante D. Alejandro Mira Chavaloy, es sancionado con 2 minutos tras reírse de una decisión pitada de 7 metros en el minuto 53:05 tras excluirle nos realiza un gesto con el dedo hacía arriba faltando al respeto y se le excluye con otros 2 minutos. Al llegar al banquillo tira la pizarra de su entrenador y al mostrarle la roja, decide realizar unos aplausos en nuestra cara y es sancionado con tarjeta roja y azul.").

El Comité acuerda hacer constar que donde se lee "ENCUENTRO/S" se debe leer "JORNADA/S" debido a una incidencia del programa con que se emiten las actas

4. JUVENIL MASCULINO (JORNADA 6)

· INMOBILIARIA LORDHOUSE AD ELIOCROCA - CAB CARTAGENA

Sancionar al Club CLUB AMIGOS DEL BALONMANO CARTAGENA, con MULTA DE CIENTO DIEZ EUROS (110 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 50.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, pues el equipo visitante no se presenta.

Sancionar al Club CLUB AMIGOS DEL BALONMANO CARTAGENA, con PÉRDIDA DE PARTIDO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 50.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, pues el equipo visitante no se presenta.

5. INFANTIL MASCULINO (JORNADA 1)

· JARDINES COSTA DE AGUILAS BM AGUILAS - CAB CARTAGENA

Sancionar al OFICIAL JOSE MANUEL LOPEZ CHAVES del equipo JARDINES COSTA DE AGUILAS BM AGUILAS, con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 39 del Rgto. de Régimen Disciplinario, en virtud de los hechos descritos en el acta ("El oficial del equipo organizador Jose Manuel Lopez Chavez es descalificado tras propinar una fuerte patada a una botella con agua que se desplaza lejos de la zona de cambios en el exterior del terreno de juego, sin alcanzar a nadie, como consecuencia de una decisión arbitral."), por remisión al art. 33.a de la misma norma.

El Comité acuerda hacer constar que donde se lee "ENCUENTRO/S" se debe leer "JORNADA/S" debido a una incidencia del programa con que se emiten las actas

6. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 98 del Reglamento de Régimen Disciplinario, las resoluciones incorporadas en la presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación al interesado, sin que las reclamaciones o recursos que puedan interponerse contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución, salvo que, de manera expresa, se acuerde lo contrario por parte del órgano competente.

7. RECURSOS

Contra las resoluciones del carácter disciplinario incluidas en la presente Acta, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ TERRITORIAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a su notificación, y previo pago de CINCUENTA EUROS (50,00.-€) en concepto de tasa por la interposición del recurso como requisito necesario para su admisión a trámite. (arts. 99 del RRD); todo ello conforme establece el artículo 101 del Reglamento de Régimen Disciplinario y en la forma prevista en el artículo 99 del mismo Reglamento.

Se hace constar expresamente que, en aplicación de lo establecido en la Instrucción del CC, no se admitirán las alegaciones, reclamaciones o recursos de los clubs derivadas de sanciones o incidencias producidas en la celebración de encuentros de competición oficial en cualquiera de las categorías y que no hayan sido tramitados por cada Club a través de su respectiva zona privada de la plataforma MiSquad.

Las instrucciones, acuerdos y circulares incluidos en la presente acta no tienen la consideración de resolución, ni disciplinaria ni jurisdiccional y se publican para general conocimiento y aplicación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se cerró la sesión en la fecha citada

Firmado: María Asunción Salvat Cebrián
Presidenta COMITÉ TERRITORIAL DE
COMPETICIÓN

Firmado: Isabel Lorente Martínez
Secretaria COMITÉ TERRITORIAL DE
COMPETICIÓN

